



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020-00406

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EFIGAS S.A.
DEMANDADO: LUZ STELLA SANCHEZ ROBAYO
EVERARDO SÁNCHEZ ROBAYO
RADICACION: 6300140030082020-00406-00

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente la documentación allegada por la parte actora por intermedio de apoderado judicial, donde acredita el diligenciamiento de la notificación de los demandados en la dirección física con resultados negativos.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por el mismo extremo demandante y ante los resultados infructuosos de la notificación en la dirección física, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados LUZ STELLA SÁNCHEZ ROBAYO Y EVERARDO SÁNCHEZ ROBAYO conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase por secretaría con la inclusión de los datos de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibidem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

10 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11070af1b404f3eeb5364cc862f684bc16482ae14111b96dfcabb84f9ad38e0**

Documento generado en 09/11/2022 09:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>